

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D. C., siete (7) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

ACCIÓN:	TUTELA
PROCESO N°.	11001-33-42-055-2021-00143-00
ACCIONANTE:	LINA MARCELA RESTREPO CADAVID
ACCIONADA:	UNIDAD PARA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - UARIV
ASUNTO:	AUTO ADMITE

Por reunirse los requisitos legales establecidos en los Decretos 2591 de 1991 y 1983 de 2017, en la acción de tutela instaurada por la señora Lina Marcela Restrepo Cadavid, identificada con la cédula de ciudadanía N°. 1.017.167.185, en nombre propio, en contra de la Unidad para Atención y Reparación Integral a las Víctimas-UARIV, al considerar vulnerados sus derechos fundamentales de petición, igualdad y mínimo vital; se admitirá la acción de tutela.

De otra parte, el despacho considera pertinente requerir por la secretaría, al Juzgado Catorce (14) Civil del Circuito Judicial de Bogotá, para que remita copia de la demanda, anexos y sentencias proferidas, dentro del expediente con radicado N°. 11001-31-03- 014-2021-00060-00 en el que es accionante la señora Lina Marcela Restrepo Cadavid, y accionada la Unidad para Atención y Reparación Integral a las Víctimas - UARIV.

Así mismo, se requerirá por la secretaría, al Juzgado Décimo (10) Civil del Circuito Judicial de Bogotá, para que remita copia de la demanda, anexos y de las sentencias proferidas, dentro del expediente radicado N°. 11001-31-03-010-2020-00409-00 en el que es accionante la señora Lina Marcela Restrepo Cadavid, y accionada la Unidad para Atención y Reparación Integral a las Víctimas - UARIV.

Por lo anterior, **dispone:**

PRIMERO.- ADMITIR la solicitud de tutela presentada por la señora Lina Marcela Restrepo Cadavid, identificada con cédula de ciudadanía N°. 1.017.167.185, en nombre propio, en contra de la Unidad para Atención y Reparación Integral a las Víctimas-UARIV.

SEGUNDO.- Por la secretaría del juzgado, **NOTIFICAR** por el medio más expedito, con entrega de copia de la demanda y sus anexos, al Director de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas-UARIV, Doctor Ramón Alberto Rodríguez Andrade o quien haga sus veces.

TERCERO.- Por la secretaría del juzgado, **REQUERIR** a la accionada para que en el término de **DOS (2) DÍAS**, contados a partir de la notificación del presente auto, **INFORME** a este Juzgado sobre los hechos constitutivos de la acción, y allegue los documentos pertinentes en ejercicio de su derecho de defensa y contradicción, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.

CUARTO.- Por la secretaría del juzgado, **REQUERIR** al Juzgado Catorce (14) Civil del Circuito Judicial de Bogotá, para que remita copia de la demanda, anexos y sentencias proferidas, dentro del expediente con radicado N°. 11001-31-03- 014-

2021-00060-00 en el que es accionante la señora Lina Marcela Restrepo Cadavid, y accionada la Unidad para Atención y Reparación Integral a Las Víctimas - UARIV.

QUINTO.- Por la secretaría del juzgado, **REQUERIR** al Juzgado Décimo (10) Civil del Circuito Judicial de Bogotá, para que remita copia de la demanda, anexos y de las sentencias proferidas, dentro del expediente radicado N°. 11001-31-03-010-2020-00409-00 en el que es accionante la señora Lina Marcela Restrepo Cadavid, y accionada la Unidad para Atención y Reparación Integral a Las Víctimas - UARIV.

SEXTO.- Por secretaria del juzgado, **REQUERIR** a la señora Lina Marcela Restrepo Cadavid, para que en el término de **DOS (2) DÍAS**, contados a partir de la notificación del presente auto, remita copia de su cédula de ciudadanía.

SÉPTIMO.- Por la secretaría del juzgado, **NOTIFICAR** a la Agente del Ministerio Público Delegada ante este despacho judicial.

OCTAVO.- Por la secretaría del juzgado, **NOTIFICAR** por el medio más expedito a la parte actora.

NOVENO.- INCORPORAR Y OTORGAR valor probatorio a los documentos adosados al escrito petitorio de tutela, obrantes en el expediente magnético.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

LUIS EDUARDO GUERRERO TORRES
JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 055 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

338887a62d8004ace4d34998f666217bda7de811caf8012796b9f84678b9b2f7

Documento generado en 07/05/2021 03:54:01 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>